

Resolución General 2.351/07

Ref.: Procedimiento. Operaciones de compra e importación, locaciones y prestaciones. Créditos hipotecarios. Regímenes de información. Cruzamiento informático de transacciones importantes (CITI). Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria. Su modificación.

Bs. As., 22/11/2007

VISTO:

La Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron regímenes de información de compras, importaciones definitivas, locaciones o prestaciones recibidas, así como de préstamos con garantía hipotecaria y transferencias de dominio de bienes inmuebles.

Que a fin de optimizar los sistemas implementados por este Organismo, resulta necesario adecuar la información que suministran los responsables comprendidos en el Capítulo II de la resolución general mencionada, así como aprobar una nueva versión del programa aplicativo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y de Recaudación y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

El administrador federal de la Administración Federal de Ingresos Públicos

RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, en la forma que se indica a continuación:

1. Sustitúyese el Artículo 4°, por el siguiente:

“ARTICULO 4° — La presentación de la información deberá efectuarse hasta el día de vencimiento establecido para la presentación de la declaración jurada del impuesto al valor agregado correspondiente al período mensual que se informa.”.

2. Sustitúyese la denominación del Capítulo II, por la siguiente:

“CAPITULO II – REGIMEN INFORMATIVO SOBRE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y TRANSFERENCIAS DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES, CESIONES DE DERECHO Y ACTOS SIMULTANEOS”.

3. Sustitúyese el Artículo 5°, por el siguiente:

“ARTICULO 5° — Los escribanos de Registro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de las Provincias, o quienes los sustituyan, quedan obligados a actuar como agentes de información respecto de las siguientes operaciones en que intervengan:

a) Constitución y/o cancelación de derechos reales de hipoteca sobre bienes inmuebles que tengan origen en contratos de mutuo, excepto cuando el acreedor hipotecario sea una institución bancaria perteneciente totalmente al Estado Nacional, Provincial, Municipal o al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran también comprendidas entre las operaciones a informar, las sucesivas transferencias de créditos por mutuos con garantía hipotecaria.

No corresponderá suministrar información respecto de las hipotecas por saldo de precio en la venta de inmuebles, cuando el vendedor sea a la vez el acreedor hipotecario.

b) Escrituras traslativas de dominio de bienes inmuebles.

c) Cesiones de Créditos Hipotecarios.

d) Actos simultáneos.”.

4. Sustitúyese el Artículo 6º, por el siguiente:

“ARTICULO 6º — La información referida en el Artículo 5º deberá ser producida por mes calendario en la forma que para cada operación se indica en el Anexo IV de la presente.”.

5. Sustitúyese el Artículo 7º, por el siguiente:

“ARTICULO 7º — La información se suministrará mediante la utilización del programa aplicativo denominado ‘AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0’, —que genera el formulario de declaración jurada N° 441—, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo VI de esta resolución general.

El citado programa aplicativo se podrá transferir desde la página “web” de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).”.

6. Sustitúyese el Artículo 8º, por el siguiente:

“ARTICULO 8º — La presentación de la información, deberá ser efectuada hasta el último día hábil administrativo del mes inmediato siguiente al mes a informar.”.

7. Sustitúyese el Artículo 9º, por el siguiente:

“ARTICULO 9º — La obligación de presentación de la información deberá cumplirse aun cuando no se hubieran efectuado operaciones correspondientes a los regímenes de los Capítulos I y II.

De no haberse registrado operaciones alcanzadas por el presente régimen, se deberá informar a través del sistema la novedad ‘SIN MOVIMIENTO’.”.

8. Sustitúyese el Artículo 10, por el siguiente:

“ARTICULO 10.- La presentación de la información referida en los Artículos 3º y 7º se efectuará mediante transferencia electrónica de datos a través de la página ‘web’ de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>), conforme al procedimiento establecido en la Resolución General N° 1345, sus modificatorias y complementarias.”.

9. Sustitúyese el Anexo IV.

10. Sustitúyese el Anexo VI.

11. Elimínase en el Anexo VII, las notas (8.1.) y (10.1.).

Art. 2º — Apruébanse los Anexos IV y VI de la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementarias, que forman parte de la presente, el programa aplicativo denominado “AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0” y el formulario de declaración jurada N° 441.

El referido programa se encontrará disponible en la página “web” de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) a partir del día 1 de diciembre de 2007, inclusive.

Art. 3º — Las disposiciones de esta resolución general tendrán vigencia a partir del día 1º de enero de 2008, inclusive y producirán efectos para informar las operaciones comprendidas en el Capítulo II de la Resolución General N° 781, sus modificatorias y complementaria, realizadas a partir de dicha fecha.

La información correspondiente al último trimestre de 2007 se suministrará mediante la utilización del programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 2.0", siempre que se presente hasta el día 11 de febrero de 2008, inclusive.

La información correspondiente a períodos anteriores al citado en el párrafo precedente, así como a las declaraciones juradas rectificativas que se presenten a partir del día 1° de enero de 2008 y hasta el día 11 de febrero de 2008, ambas fechas inclusive, se generará mediante el programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 2.0".

Toda información que se presente a partir del día 12 de febrero de 2008, inclusive, deberá suministrarse a través del programa aplicativo denominado "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0".

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Alberto R. Abad

ANEXO IV - RESOLUCION GENERAL N° 781, SUS MODIFICATORIAS Y
COMPLEMENTARIAS (TEXTO SEGUN RESOLUCION GENERAL N° 2351)
INFORMACION A SUMINISTRAR POR LOS ESCRIBANOS

1. Compraventa:

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Valuación fiscal.

• Vendedor

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en:

- Sellos (1)(2)

- I.T.I. (2)

- Ganancias (2)

• Comprador

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)

2. Dación en Pago

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.
- Dadores
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en:
 - Sellos (1)(2)
 - I.T.I. (2)
 - Ganancias(2)
- Tomadores
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en “Sellos” (1)(2)
- 3. Aporte a Sociedades
 - a) Número y fecha de escritura.
 - b) Provincia.
 - c) Partida y subpartida.
 - d) Nomenclatura catastral.
 - e) Valor total de la escritura.
 - f) Código de superficie.
 - g) Superficie.
 - h) Importe asignado al inmueble.
 - i) Valuación fiscal.
 - Aportantes
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en:
 - Sellos (1)(2)
 - I.T.I. (2)
 - Ganancias (2)
 - Adquirentes
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en “Sellos” (1)(2)

4. Escisión de Sociedades

- a) Número y fecha de escritura.
- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.
 - Escidente
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en:
 - Sellos (1)(2)
 - I.T.I. (2)
 - Ganancias (2)
 - Escindida
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en “Sellos” (1)(2)

5. Fusión de Sociedades

- a) Número y fecha de escritura.
- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.
 - Fusionante
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en:
 - Sellos (1)(2)
 - I.T.I. (2)
 - Ganancias (2)
 - Fusionada
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2)

6. Fideicomiso

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Valuación fiscal.

• Fiduciante

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en:

- Sellos (1)(2)

- I.T.I. (2)

- Ganancias (2)

• Fiduciario

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en:

- Sellos (1)(2)

- I.T.I. (2)

- Ganancias (2)

• Beneficiario

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en "Sellos" (1)(2)

7. Permuta

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

- h) Importe asignado al inmueble.
 - i) Valuación fiscal.
 - j) Importe de la compensación.
 - k) Descripción del bien.
 - Permutante dador del inmueble
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en:
 - Sellos (1)(2)
 - I.T.I. (2)
 - Ganancias (2)
 - Permutante tomador del inmueble
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.
 - d) Código de causal de no retención en “Sellos” (1)(2)
- Consideraciones: los datos a ingresar deben figurar bajo el mismo número y fecha de escritura.

Un mismo sujeto puede ser informado como dador y tomador de la operación por lo tanto se admite repetir la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
Existirán dos opciones de información: permuta por inmuebles o permuta por otros bienes.

En caso de informar “Permuta con compensación” se debe informar el “Monto de la compensación” para cada uno de los inmuebles informados.

8. Actos gratuitos

- a) Número y fecha de escritura.
- b) Provincia.
- c) Partida y subpartida.
- d) Nomenclatura catastral.
- e) Valor total de la escritura.
- f) Código de superficie.
- g) Superficie.
- h) Importe asignado al inmueble.
- i) Valuación fiscal.
- j) Existe usufructo? SI o NO (seleccionado “SI” entonces se despliega la opción: RESERVA o CONSTITUCION).
 - Transmitente o enajenante.
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en:

- Sellos (1)(2)
- I.T.I. (2)
- Ganancias (2)

• Adquirente

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Porcentaje de la operación.

d) Código de causal de no retención en “Sellos” (1)(2)

Consideraciones: se deberá indicar en el acto gratuito que se realiza reserva de usufructo. Si se

opta por constitución de usufructo, se deberán informar los datos del beneficiario.

9. Hipotecas (constitución)

a) Número y fecha de escritura.

b) Provincia.

c) Partida y subpartida.

d) Nomenclatura catastral.

e) Valor total de la escritura.

f) Código de superficie.

g) Superficie.

h) Importe asignado al inmueble.

i) Importe de mutuo.

j) Valuación fiscal.

• Acreedor

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

• Deudor

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

10. Hipotecas (cancelación parcial)

a) Número y fecha de escritura.

b) Vencimiento de la hipoteca.

c) Provincia.

d) Partida y subpartida.

e) Nomenclatura catastral.

f) Valor total de la escritura.

g) Código de superficie.

h) Superficie.

i) Importe asignado al inmueble.

j) Valuación fiscal.

k) Importe cancelación parcial.

l) Número y fecha escritura original.

- m) Saldo pendiente posterior a la presente cancelación.
 - Acreedor (cancelación parcial)
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Importe de la operación
 - Deudor (cancelación parcial)
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Importe de la operación.
- 11. Hipotecas (cancelación total)
 - a) Número y fecha de escritura.
 - b) Vencimiento de la hipoteca.
 - c) Provincia.
 - d) Partida y subpartida.
 - e) Nomenclatura catastral.
 - f) Valor total de la escritura.
 - g) Código de superficie.
 - h) Superficie.
 - i) Importe asignado al inmueble.
 - j) Valuación fiscal.
 - k) Importe cancelación total.
 - l) Número y fecha escritura original.
 - Acreedor (cancelación total)
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Importe de la operación.
 - Deudor (cancelación total)
 - a) Apellido y nombres, denominación o razón social.
 - b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)
 - o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.
 - c) Importe de la operación.
- 12. Cesiones de crédito hipotecario
 - a) Número y fecha de escritura.
 - b) Vencimiento de la hipoteca.
 - c) Provincia.
 - d) Partida y subpartida.
 - e) Nomenclatura catastral.
 - f) Valor total de la escritura.
 - g) Código de superficie.
 - h) Superficie.
 - i) Importe asignado al inmueble.
 - j) Valuación fiscal.
 - k) Importe de la cesión.

l) Número y fecha escritura original.

- Cedente

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

- Cesionario

a) Apellido y nombres, denominación o razón social.

b) Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.)

o Clave de Identificación (C.D.I.) o número y tipo de documento.

c) Importe de la operación.

13. Actos simultáneos

Se deben informar ambos actos y en cada uno de los actos se debe seleccionar alguna de las

siguientes opciones:

1º Acto:

Compraventa

Dación en pago

Aporte a Sociedades

Escisión de Sociedades

Fusión de Sociedades

Fideicomiso

Fiduciante - Fiduciario

Fiduciario - Beneficiario

Permuta

Actos gratuitos

Hipoteca

Constitución

Cancelación

Parcial

Total

Cesiones de derecho

2º Acto:

Compraventa

Dación en pago

Aporte a Sociedades

Escisión de Sociedades

Fusión de Sociedades

Fideicomiso

Fiduciante - Fiduciario

Fiduciario - Beneficiario

Permuta

Actos gratuitos

Hipoteca

Constitución

Cancelación

Parcial

Total

Cesiones de Derecho

Consideraciones: la información de ambos actos es obligatoria. Asimismo se debe verificar que

los campos, fecha y número de escritura sean idénticos en ambos actos.

Si alguno de los sujetos intervinientes fuera extranjero no residente, deberá informarse la nacionalidad

conforme a la tabla de código de país.

A los fines de la identificación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código

Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) y tipo de documento, se

utilizarán los códigos que se establecen en el Anexo V de la presente resolución general.

(1) A los efectos de informar los datos correspondientes al impuesto de sellos se deberá tener

presente los siguientes:

Si la transacción es anterior al 01/01/03

- 01 DTO. 2291/94 - RG 3940/95

- 02 DTO. 114/93

- 90 NO CORRESPONDE

Si la transacción es posterior al 01/01/03

- 01 IMPUESTOS PROVINCIALES

- 90 NO CORRESPONDE

(2) Se solicitarán como datos adicionales:

- Nro. de certificado

- Dependencia AFIP

- Año

CARACTERISTICAS, FUNCIONES Y ASPECTOS TECNICOS PARA EL USO DEL APLICATIVO "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS - Versión 3.0"

La utilización del sistema "AFIP DGI - CITI ESCRIBANOS Versión 3.0" requiere tener preinstalado el sistema informático "S.I.Ap. - Sistema Integrado de Aplicaciones - Versión 3.1 Release 2". Está preparado para ejecutarse en computadoras tipo AT 486 o superiores con sistema operativo "Windows 95" o superior, con disquetera de TRES PULGADAS Y MEDIA (3½"), HD (1,44 Mb), 32 Mb de memoria RAM y disco rígido con un mínimo de 50 Mb disponibles.

El sistema permite:

1. Carga manual de datos.

2. Administración de la información, por responsable.

3. Generación de archivos para su transferencia electrónica a través de la página "web" de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>).

4. Impresión de la declaración jurada que acompaña a los soportes que el responsable presenta.

5. Emisión de listados con los datos que se graban en los archivos para el control del responsable.

6. Soporte de las impresoras predeterminadas por "windows".

7. Generación de soportes de resguardo de la información del contribuyente.

Asimismo, el sistema prevé un módulo de "Ayuda", al cual se accede con la tecla F1 o, a través de la barra de menú, que contiene indicaciones para facilitar el uso del programa aplicativo.

El usuario deberá contar con una conexión a “Internet” a través del cualquier medio (telefónico, satelital, fibra óptica, cable módem o inalámbrica) con su correspondiente equipamiento de enlace y transmisión digital. Asimismo, deberá disponerse de un navegador (“Browser”) “Internet Explorer”, “Netscape” o similar para leer e interpretar páginas en formatos compatibles.

En caso de efectuarse una presentación rectificativa, se consignarán en ella todos los conceptos contenidos en la originaria, incluso aquellos que no hayan sufrido modificaciones.